

A DESPACHO: Popayán, 11 de marzo de 2024. Informando al señor juez, que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2023-00637-00
Demandante: SERVAGRO LTDA.
Demandado: IDECAM INGENIERIA SA.S.

Auto de Sustanciación 122

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, se procederá a correr traslado de las excepciones de merito propuestas a la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE al abogado EIDER FABIAN IDROBO HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 10.297.212 y T. P. N° 225.783 del C.S.J., como apoderada de IDECAM INGENIERIA S.A.S., dentro del presente asunto en virtud del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ